

3. Los acuerdos y decisiones que se adopten por los centros privados concertados sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de denuncia por los interesados ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11. Sanciones

1. Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnos en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

2. La infracción de tales normas en los centros docentes privados concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula la admisión de alumnos en Centros sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior, y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a esta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de mayo de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Datos personales del solicitante:

Apellidos Nacim.	Nombre	D.N.I.	Fecha
Domicilio: calle/plaza/avda.		Cód.Post.	Localidad
			Teléfono

<p>Expone: Que cumple uno de los dos requisitos de acceso siguientes (Marcar con una X):</p> <p>Directo. (Titulación aportada):</p> <p>Prueba de acceso al ciclo formativo solicitado.</p>	<p>(A cumplimentar por el órgano competente en la Admisión)</p> <p>Nota Media</p> <p>Resultado Final de la admisión:</p>
	<p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una X)</p> <p>Título.</p> <p>Libro de Calificaciones.</p> <p>Certificación académica personal.</p> <p>Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo.</p> <p>Certificado acreditativo de la condición de minusválido.</p>

Solicita: ser admitido para el curso escolar 200 / 200... como alumno para cursar el ciclo formativo de grado superior:

CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO
LOCALIDAD	

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

En a de de 200

SR. DIRECTOR DEL CENTRO:
(denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Decreto de cese del primer teniente de alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 41, 44, 114 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y demás disposiciones concordantes, dispongo:

Primero.- Cesar a don Enrique Bretones Palencia como Primer Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local, así como revocar las competencias en él delegadas (Decreto 74/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 y Decreto 186/2006 de 24 de noviembre de 2006).

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el BOC conforme a lo establecido en el artículo 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- El presente Decreto se notificará a los Concejales designados y del mismo se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente Don Luis Alfonso González Llanillo.

Novales, 18 de mayo de 2007.—El alcalde-presidente, Luis Alfonso González Llanillo.—La secretaria interventora (Firma ilegible).
07/77805

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 18 de mayo de 2007, por la que se acuerda la resolución definitiva del concurso general de traslados convocado mediante Orden EDU/66/2006 de 30 de octubre para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación.

No habiendo ningún participante en el concurso convocado mediante Orden EDU/66/2006 de 30 de octubre para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación de esta Administración Educativa ni de participantes de cualquier otra de los que participan en el mismo, al amparo de la Orden EC/193/2006 de 6 de octubre por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que se convoquen durante el curso 2006/2007 para los funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, se acuerda la finalización del procedimiento y el archivo de todo lo actuado.

Santander, 23 de mayo de 2007.—La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.